GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
N° 00377 -2025-GRA/GGR

Ayacucho, 30 ABR. 2025

VISTOS:

La Carta N° 005-2025-SUP.HSF-JS.JLMA-SHGA, Informe N° 236-2025-GRA/GGR-SGSL/JOED, Oficio N° 1555-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio N° 000410-2025-GRA/GG-GRPPAT-SGP, Opinión Legal Nº 000027-2025-GRA/GG-ORAJ-EOH, Informe N° 000208-2025-GRA/GG-GRI-SGEDET, Decreto Nº 715-25-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 5512-2025-GRA/GG-GRI, Decreto N° 5834-2025-GRA-GGR-GRI-SGSL y demás documentos que forman parte integrante del expediente que contiene un total de mil seiscientos treinta (1630) folios sobre expediente técnico de prestación adicional de obra N° 07 y deductivo vinculante N° 07 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION - AYNA - LA MAR – AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2194680, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3º inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2025, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018, se suscribe el contrato Nº 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ITEM II, entre la empresa **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU** y el Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO"**, con

plazo de ejecución de 720 días calendarios, iniciando su ejecución el 20 de diciembre de 2018 y culminándose el 08 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 24 de abril de 2018, se suscribe el Contrato entre la empresa "**SÁNCHEZ HORNEROS GÓMEZ ANTONIO**" y el Gobierno Regional de Ayacucho para el servicio de consultoría de obra, servicio de supervisión de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE TAENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO**", con plazo de servicio de 720 días calendarios;

Que, mediante la Informe Nº 005-25-SUP.HSF-SJ. JLMA-SHGA, de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de supervisión de SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, con atención al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación el expediente del adicional de obra N° 07 y deductivo vinculante N° 07 (Especialidad de arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Equipamiento, Instalaciones Mecánicas y Comunicaciones) de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA - LA MAR - AYACUCHO",** con **CUI N° 2194680**, por el monto de 5,069,958.02 (Cinco millones sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 02/100 soles) incluido I.G.V., que representa incidencia de 5.85% y un acumulado de 20.06%;

Que, mediante Informe N° 236-2025-GRA-GGSGSL-JOED, de fecha 14 de abril de 2025, el Coordinador de Obra, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el Informe Técnico a la viabilidad de la prestación adicional de obra N° 07 por el monto de S/. 5'824,711.31 y deductivo vinculante N° 07 (Especialidad Arquitectura, Mecánica, Eléctricas y Estructuras) que asciende a S/. 754,753.29, a favor de SINOHYDRO COORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, contratista ejecutor del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA - LA MAR - AYACUCHO",** con **CUI N° 2194680,** cuya diferencia resulta a un monto neto de S/. 5,069,958.02 (Cinco millones sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 02/100 soles) incluido I.G.V., que representa incidencia de 5.85% y un acumulado de 20.82% y el monto actualizado del Contrato Nº 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ITEM II, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripcion	Adicional	Deductivo	Diferencia Neta	Monto del contrato de Ejecucion (inc. IGV)	% incidencia	Limite%
1	Adicional de Obra N.°01, deductivo 1 aprobada mediante R.G.G.G. N.° 172-2021-GRA/GGR	12,560,479.40	7,970,599.09	4,589,880.31	86,728,141.47	5.29%	5.29%<15.00%
2	Adicional de Obra N.°02 aprobada mediante R.G.G.G. N°260-2021-GRA/GGR	1,083,449.49	-	1,083,449.49	86,728,141.47	1.25%	1.25%<15.00%
3	Adicional de Obra N.°03, deductivo 2 aprobada mediante R.G.G.G. N°001-2022-GRA/GGR	2,216,454.11	981,667.09	1,234,787.02	86,728,141.47	1.42%	1.42%<15.00%
4	Adicional de Obra N.°04-deductivo 3 aprobada mediante R.G.G.G. N°218-2022-GRA/GGR	663,843.09	186,404.53	477,438.56	86,728,141.47	0.55%	0.55%<15.00%
5	Adicional de Obra N.°05-deductivo 4 aprobada mediante R.G.G.G. N°N°652-2022-GRA/GGR	6,716,121.28	1,103,748.97	5,612,372.31	86,728,141.47	6.47%	6.47%<15.00%
6	Deductivo de Obra N.°05 aprobada mediante R.G.G.G. N°655-2023-GRA/GGR	-	652,574.98	-	86,728,141.47	0.00%	no aplica
7	Adicional de Obra N.°06-deductivo 6 aprobada mediante R.G.G.G. N°089-2024-GRA/GGR	95,311.98	109,675.89	- 14,363.91	86,728,141.47	-0.0166%	(-)0.0166%<15.00%
8	Adicional de Obra N.°07-deductivo 7	5824711.31	754753.29	5,069,958.02	86,728,141.47	5.85%	5.85%<15.00%
	Monto Actualizado			**18,053,521.80**	86,728,141.47	20.82%	20.82%<15.00%

Que, mediante Oficio N° 1555-2025-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 15 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinión técnica favorable para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 07 y deductivo vinculante N° 07

– varias especialidades para la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA - LA MAR - AYACUCHO",** con **CUI N° 2194680,** de conformidad con lo previsto en el artículo 139 y numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual establece que: Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la Republica. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios;

Que, mediante Oficio Nº 000410-2025-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGP, de fecha 16 de abril de 2025, el Sub Gerente de Finanzas se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre disponibilidad presupuestal para trámite del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 07 (Especialidad Arquitectura, Mecánica, Electricidad y Estructura) y deductivo vinculante N° 07 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA - LA MAR - AYACUCHO",** con **CUI N° 2194680**, por el monto que asciende a S/. 5'069,958.02 (Cinco millones sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 02/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 000027-2025-GRA/GG-ORAJ-EOH, de fecha 22 de abril de 2025, el Abog. Eder Orosco Huamán – Especialista Legal remite al Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, el pronunciamiento legal favorable sobre la prestación adicional de obra N° 07 y deductivo vinculante N° 07 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA - LA MAR - AYACUCHO",** con **CUI N° 2194680,** por la suma que asciende a S/. 5'069,958.02 (Cinco millones sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 02/100 soles);

Que, mediante Informe Nº 00208-2025-GRA/GG-GRI.SGEDET, de fecha 24 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos eleva opinión técnica favorable al expediente técnico de adicional de obra N° 07 y deductivo vinculante N° 07 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR – AYACUCHO**", conforme al artículo 33.2 de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registrados por el UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A; Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C; Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, de conformidad a los alcances establecidos en el contrato Nº 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ITEM II, se puede señalar que la misma ha sido suscrito bajo los alcances de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, cualquier modificación que se requiera será bajo la misma normativa hasta la culminación de la mencionada obra;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estable en su primer párrafo, que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en cuanto al plazo y procedimiento de aprobación del adicional de obra, el artículo en mención señala que, ante la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor según corresponda. El inspector o supervisor deberá comunicar a la Entidad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Concluida la elaboración del expediente técnico, en un plazo de cinco (5) días hábiles el inspector o supervisor deberá remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la viabilidad de la ejecución de la prestación adicional. Recibida dicho informe, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, de conformidad a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Decreto Legislativo N° 1341, Ley que modifica la Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 459-2023-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 07 por el monto de S/. 5'824,711.31 y deductivo vinculante N° 07 asciende a S/. 754,753.29, a favor de SINOHYDRO COORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, contratista ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, AYNA - LA MAR, AYACUCHO"**, con **CUI Nº 2194680**, cuya diferencia resulta a un monto neta de S/. 5,069,958.02 (Cinco millones sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho con 02/100 soles) incluido I.G.V., que representa incidencia de 5.85% y un acumulado de 20.82% y el monto actualizado del contrato Nº 131-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF ITEM II, de acuerdo lo establecido en el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa contratista "SINOHYDRO CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ", empresa supervisor "SANCHEZ – HORNEROS GOMEZ ANTONIO", a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General

SGSL/JLCQ/wat
24.04.25